



Auto No. C-515

Victoria, Caldas, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2021-00084-00**
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: OSCAR FERNANDO GIRALDO BUITRAGO

II. El despacho decide sobre la admisión del proceso arriba identificado. Para ello, considera que una vez revisada la demanda y sus anexos, la misma deberá subsanarse en lo siguiente:

1. El demandante deberá expresar en forma precisa desde qué fecha hace uso de la cláusula aceleratoria, ya que la obligación contenida en el pagaré base de recaudo judicial fue pactada por instalamentos o cuotas mensuales.

Conforme a lo anterior deberá precisar de forma clara y concreta la fecha a partir de la cual se implementa la misma, esto en atención al inciso último del artículo 431 del Código General del Proceso.

2. Le corresponderá aclarar lo pertinente a los intereses de plazo, toda vez que no queda claro para el despacho si se está persiguiendo el cobro de los mismos y respecto a que emolumentos se cobraría.
3. En igual sentido, es necesario que exprese de forma precisa, si los intereses de mora pretendidos en el numeral 5 de la demanda, son con relación al capital insoluto o al seguro a financiar.
4. El hecho 4.17 y la pretensión 1.17 deberán ser corregidos por cuanto no expresan un periodo de tiempo coherente.

Así las cosas, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 90, inciso segundo numeral primero del Código General Proceso.

De otro lado, se reconocerá personería al abogado designado e identificado tal como aparece en la demanda para actuar como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda presentada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

3. RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, para actuar como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

Firmado P

Paula Lorena A

Juez

Juzgado 001 Promisc

Juzgado Mun

Caldas - Victoria



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6667493a21f2e36f4729ee368a046d62d14a7c831e6e35fd8d2dfc6034fbce0a

Documento generado en 09/09/2021 04:26:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**